

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 3617, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la señora Cristina A. Vda. Finke, sobre permuta de terreno .— G. O. N° 7675, del 3 de Abril de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3617.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Cristina A. Viuda Finke;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Cristina A. Viuda Finke, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Doctor Jaime Antonio Guerrero

Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta Ciudad Trujillo, provisto de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, con sello de renovación N° 281, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud del Poder Especial otorgándole en fecha ocho (8) de julio del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1486, del 28 de marzo de 1938, y del artículo 17 de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948, de una parte; y la señora Cristina A. Viuda Finke, dominicana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, domiciliada y residente en la Ciudad de Puerto Plata, accidentalmente en esta Ciudad, provista de la cédula personal de identidad N° 5986, serie 37, con sello de renovación para el año en curso N° 16766, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente acto conviene en permutar, como al efecto permuta, a la señora Cristina A. Vda. Finke, una porción de terreno de su propiedad de CIEN TAREAS (100) de superficie, dentro de la Parcela N° 25 del Distrito Catastral N° 9 de la común y provincia de Puerto Plata, que ocupa en la actualidad la señora Cristina A. Viuda Finke, por otra porción de terreno de CIEN TAREAS (100) de superficie dentro de la Parcela N° 23, del Distrito Catastral N° 9 de la común y provincia de Puerto Plata, propiedad de la señora Cristina A. Viuda Finke.

SEGUNDO: La señora Cristina A. Viuda Finke, justifica su derecho de propiedad sobre las CIEN TAREAS (100) cedidas en permuta al Estado Dominicano por medio del Certificado de Título N° 106 correspondiente a la Parcela N° 23 del D. C. N° 9 de la común de Puerto Plata, expedido a su favor en fecha 14 de enero del año mil novecientos cuarentiseis; y el Estado Dominicano a su vez, justifica su derecho de propiedad sobre las CIEN TAREAS (100) que cede en permuta a la señora Cristina A. Viuda Finke, por medio del Certificado de Título N° 107 correspondiente a la Parcela N° 25 del D.C. N° 9 de la común de Puerto Plata, expedido a su favor en fecha 10 de noviembre del año mil novecientos cuarentinueve.

HECHO Y FIRMADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), en cinco originales, de un mismo tenor, y de buena fe, para ser distribuidos una para cada parte y los restantes entre los distintos Departamentos que legalmente deban tener conocimiento del Contrato.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales.— Cristina A. Vda. Finke.
YO, LICENCIADO R. ENEAS SAVINON, Abogado, NO

TARIO PUBLICO de los del número del Distrito de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Cristina A. Vda. Fínke, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano y la segunda en su propio nombre según declaración de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Firmados) Lic. R. Eneas Saviñón, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia. 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente en funciones.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento,

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3618, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y la señora Anaima Tejeda de Méndez, sobre permuta de inmuebles.— G. O. Nº 7675, del 3 de Abril de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3618.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Anaima Tejeda de Méndez, por el cual se permuta una casa de blocks techada de concreto, situada en el Barrio de Mejoramiento Social de la Ciudad de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad del Estado, por una casa ubicada en la carretera Enriquillo, en la Común de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad de la señora Anaima Tejeda de Méndez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. José A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Anaima Tejeda de Méndez, por el cual se permuta una casa de blocks techada de concreto, situada en el Barrio de Mejoramiento Social de la ciudad de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad del Estado, por una casa ubicada en la carretera Enriquillo, en la Común de Barahona, y el solar en que está construída, propiedad de la señora Anaima Tejeda de Méndez, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR RENE MOSCOSO CORDERO, JUEZ DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION Y NOTARIO PUBLICO DEL